



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
Caldas -Antioquia, noviembre treinta de dos mil veinte

Interlocutorio	416
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Belen Ahorro y Credito
Demandados	July Alejandra Usma Betancur
Radicado	05 129-40-89-002-2016-00020-00
Asunto	Termina por pago

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha, según memorial que antecede; presentado por la apoderada de la parte demandante, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

El Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA**.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, instaurada ante este Despacho a favor de la **COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREITO**, en contra de **JULY ALEJANDRA USMA BETANCUR**, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas de embargo que se hubieren decretado y se encuentren perfeccionadas, oficiase en tal sentido.

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radiadores.

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
Juez

A.P

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados N° 77 y fijado en la Secretaria del
Juzgado el día 7 de 09 de 2020 a
las 8:00 a.m

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria